



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 971-2025-UNF/CO

Sullana, 07 de noviembre de 2025.

VISTOS:

Oficio Nº 126-2025-UNF-PCO-DU, de fecha 03 de noviembre de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley Nº 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país:

Que, el artículo 8º de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo

Página | 1



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- a) La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- c) Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- b) La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- c) La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, el Artículo 22° literal f) del Estatuto de la Universidad de Frontera establece que el Consejo Universitario tiene como atribución: Concordar y ratificar los planes de estudios y de trabajo propuestos por las unidades académicas.

Que, el Artículo 146 titulado "**Defensoría Universitaria**" establece: La Dirección de Extensión Cultural y Proyección Social es el órgano de línea que depende del Vicerrectorado Académico, encargado de diseñar, organizar, dirigir, implementar y eje La Defensoría Universitaria es la instancia encargada de la tutela de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y vela por el mantenimiento del principio de autoridad responsable.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 916-2024-UNF/CO, de fecha 28 de octubre de 2024, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Frontera (ROF – UNF), de ello se tiene que en el Artículo 22 regula la defensoría Universitaria el cual indica: La Defensoría Universitaria de la Universidad Nacional de Frontera es la instancia encargada de la tutela de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y vela por el mantenimiento del principio de autoridad responsable. Es competente para conocer las denuncias



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

y reclamaciones que formulen los miembros de la comunidad universitaria vinculadas con la infracción de derechos individuales.

Asimismo, el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Frontera, en el artículo 23 regula las "**Funciones de la Defensoría Universitaria**" estableciendo:

- 23.1. Velar por el respeto de los derechos y las libertades de todos los miembros de la comunidad universitaria.
- 23.2. Atender de oficio las quejas, las denuncias, consultas y peticiones que formulen los miembros de la comunidad universitaria vinculadas con la infracción de los derechos individuales, y darles el debido trámite.
- 23.3. Proponer normas, políticas o acciones que mejoren la defensa de los derechos de los estudiantes, administrativos y docentes.
- 23.4. Formular su reglamento interno y elevarlo al Consejo Universitario para su aprobación.
- 23.5. Coordinar con aquellos órganos que desarrollan funciones vinculadas o complementarias a la Defensoría Universitaria en materia de protección y atención de quejas.
- 23.6. Las otras funciones inherentes a su nivel y competencias que le asigne el Estatuto y el marco normativo respectivo.

Que, el Artículo 10.6 del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad de Frontera establece que el Consejo Universitario tiene como atribución: Concordar y ratificar los planes de estudios y de trabajo propuestos por las unidades académicas.

Que, con Oficio N° 126-2025-UNF-PCO-DU, de fecha 03 de noviembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Defensoría solicitan al Presidente de la Comisión Organizadora, la aprobación para realizar la Charla Informativa denominada: "Construyendo Espacios Seguros: Reflexión y Acción ante el Acoso Sexual".

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, con ACTA N° 066-2025-SO-CO, de fecha 06 de noviembre del 2025, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **APROBAR** el Plan de Trabajo de la Charla Informativa denominada: "Construyendo Espacios Seguros: Reflexión y Acción ante el Acoso Sexual", presentado por Defensoría Universitaria y el Servicio de

Página | 3



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

*Psicología y Psicopedagogía de la Universidad Nacional de Frontera, que como anexo adjunto forma parte integrante de la presente resolución. **ENCARGAR** a la Defensoría Universitaria y Servicio de Psicología y Psicopedagogía de la Universidad Nacional de Frontera, la ejecución y operatividad del plan aprobado en el artículo precedente.*

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 066-2025-SO-CO, de fecha 06 de noviembre del 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Plan de Trabajo de la Charla Informativa denominada: "Construyendo Espacios Seguros: Reflexión y Acción ante el Acoso Sexual", presentado por Defensoría Universitaria y el Servicio de Psicología y Psicopedagogía de la Universidad Nacional de Frontera, que como anexo adjunto forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Defensoría Universitaria y Servicio de Psicología y Psicopedagogía de la Universidad Nacional de Frontera, la ejecución y operatividad del plan aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

Página | 4



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. José Porcincino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Abg. Jorge Román Gullaso Torres
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

Defensoría Universitaria

Servicio de Psicología y Psicopedagogía

Plan de Trabajo de la CHARLA INFORMATIVA denominada
"Construyendo Espacios seguros: Reflexión y Acción ante el
Acoso Sexual"

Sullana – Perú

2025



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
FRONTERA

Defensoría Universitaria
Servicio de Psicología y Psicopedagogía

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

I. DATOS INFORMATIVOS:

1.1 DENOMINACIÓN:

Charla Informativa denominada "CONSTRUYENDO ESPACIOS SEGUROS: REFLEXIÓN Y ACCIÓN ANTE EL ACOSO SEXUAL"

1.2 INSTITUCIÓN RESPONSABLE:

- Defensoría Universitaria
- Servicio de Psicología y Psicopedagogía de la Oficina de Bienestar Universitario

1.3 ORGANIZADORES:

- Ps. Viviana Yelitza Almestar Adrianzen
- Abg. Iván Basilio Sandoval Ravello
- Dr. Sigifredo Alberto Burneo Sánchez
- Mg. Yrene Flores Velásquez
- Mg. Alex Lam Reyes

1.4 PÚBLICO OBJETIVO

Comunidad Universitaria de la UNF

1.5 LUGAR DE DESARROLLO DE LA CAPACITACIÓN

Hall del Rectorado

1.6 FECHA PROPUESTA:

Martes 18 de noviembre de 2025

1.7 HORARIO

09:00 a.m. a 12 a.m.

II. JUSTIFICACIÓN

A pesar de contar con un marco legal, persiste una brecha crítica entre la norma y su conocimiento e implementación efectiva por parte de la comunidad universitaria. Estudios recientes en contextos latinoamericanos indican que un porcentaje significativo de estudiantes desconoce los protocolos institucionales para reportar casos de hostigamiento sexual y tiene dificultades para identificar conductas que, aunque sutiles, configuran esta forma de violencia (Cepeda, 2023; García & López, 2022). Esta falta de conocimiento, como señalan Aina & Kulshrestha (2018), coloca a los estudiantes en una



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

situación de vulnerabilidad, ya que la incapacidad para reconocer las manifestaciones del hostigamiento sexual impide su prevención y denuncia temprana.

La prevención es crucial, ya que un adecuado ambiente estudiantil impacta directamente en el rendimiento académico y la formación integral de los estudiantes. La universidad es un espacio fundamental para socializar, inculcar valores positivos y evitar que los jóvenes se conviertan en víctimas o agentes de conductas perjudiciales, tanto en el presente como en el futuro (Mursi, 2012)

La Ley Universitaria (Ley Nro. 30220, 2014) en sus principios, establece que las universidades deben definir la afirmación de la existencia, la dignidad, y el apoyo para prohibir toda clase de violencia, intolerancia y discriminación. Con fecha 26 de julio del 2021, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) promulgó el Decreto Supremo N° 021-2021-MIMP, que modifica el Reglamento de la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, este último promulgado el 22 de julio del 2019. El D.S. N° 021-2021 y la Resolución Viceministerial N° 328-2021-MINEDU establece cambios significativos a los protocolos generales para la atención de denuncias de Hostigamiento Sexual, siendo éstos:

- a) Dejar sin efecto en las universidades el Comité de Intervención frente al Hostigamiento sexual.
- b) Serán la Secretaría de Instrucción, Comisión Disciplinaria y Tribunal Disciplinario, integrados por docentes y estudiantes con preparación y compromiso en materia de defensa de derechos humanos los que investigarán y determinarán la sanción de ser el caso.

En virtud de lo expuesto, y en cumplimiento de su Reglamento de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual (Resolución de Comisión Organizadora N°633-2022-UNF/CO), la Universidad Nacional de Frontera, a través de la Defensoría Universitaria y el Servicio de Psicología y Psicopedagogía, considera imperativo la realización de la **Charla Informativa denominada "CONSTRUYENDO ESPACIOS SEGUROS: REFLEXIÓN Y ACCIÓN ANTE EL ACOSO SEXUAL"**. Esta iniciativa busca dotar a la comunidad universitaria de las herramientas conceptuales y procedimentales necesarias para identificar, prevenir y actuar frente al hostigamiento sexual, fortaleciendo los mecanismos de protección y fomentando una convivencia universitaria sana, segura y respetuosa para todos sus miembros.



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

III. OBJETIVO:

- Brindar información clara y actualizada sobre el concepto, las modalidades y las consecuencias del hostigamiento sexual en el ámbito universitario, basándose en el marco legal peruano (Ley N° 27942 y D.S. N° 021-2021-MIMP) y los estándares internacionales de derechos humanos.
- Socializar y explicar el "Reglamento de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual de la Universidad Nacional de Frontera", con especial énfasis en los canales de reporte, el procedimiento de denuncia y los órganos competentes para la investigación y sanción, de acuerdo a las modificaciones introducidas recientemente.
- Fortalecer las capacidades de los asistentes para reconocer situaciones de hostigamiento sexual y saber cómo actuar de manera segura y efectiva, ya sea como víctimas, testigos o confidentes, fomentando la solidaridad y la corresponsabilidad en la prevención.
- Promover la reflexión crítica sobre las normas sociales y culturales que sustentan el hostigamiento sexual, impulsando la construcción de relaciones interpersonales basadas en el consentimiento, la autonomía y el respeto mutuo dentro de la comunidad universitaria.



IV. METODOLOGÍA

Para participar en la charla informativa, es requisito ser miembro de la Comunidad Universitaria. La actividad contará con dos ponentes, cada uno con 30 minutos para abordar el tema desde su especialidad. El enfoque será tanto expositivo como participativo, y se contará con un moderador que facilitará la dinámica de la sesión.

Se desarrollará las siguientes acciones:

- Funciones de la Defensoría Universitaria.
- Reglamento de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual
- Identificación, acciones de prevención y procedimientos de Sanción contra el Hostigamiento Sexual
- ¿Cómo afrontar una situación de violencia?



V. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:

Esta acción se da por la jefatura de Defensoría Universitaria y del Servicio de Psicología y Psicopedagogía, a través de la Unidad de Servicios Asistenciales de la Dirección de Bienestar Universitario, por lo tanto, la descripción del cronograma está en la tabla siguiente:



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
FRONTERA

Defensoría Universitaria
Servicio de Psicología y Psicopedagogía

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

MES / SEMANA	OCT.			NOV.			
	2	3	4	1	2	3	4
Reuniones de coordinación	x						
Elaboración de propuesta		x					
Presentación de propuesta			x				
Evaluación y aprobación y emisión de resolución				x			
Difusión e invitación de la charla informativa					x		
Realización del plan de trabajo						x	
Presentación de Informe final							x
Entrega de certificado y/o resolución a los ponentes y organizadores.							x

VI. RECURSOS Y PRESUPUESTO

6.1 RECURSOS HUMANOS

Autoridades, docentes, estudiantes y personal administrativo.



MATERIALES

Equipo de sonido

Laptop

Internet.

Publicidad virtual.

Ambiente acondicionado para la charla Hall del rectorado

CERTIFICADOS Y/O RESOLUCIÓN

Ponentes (certificado y/o resolución)

Ponente 1

Ponente 2

Ponente 3

Ponente 4

Ponente 5

Ponente 6



Organizadores (certificado y/o resolución)

- Ps. Viviana Yelitza Almestar Adrianzén
- Abg. Iván Basilio Sandoval Ravello
- Dr. Sigifredo Alberto Burneo Sánchez
- Mg. Yrene Flores Velásquez
- Mg. Alex Lam Reyes

PRESUPUESTO

C.C.
*ARCHIVO

Campus Universitario, Av. San Hilarión N° 101, Sullana, Piura, Perú

www.unf.edu



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Nº	Descripción	Unidad	Precio unitario	Precio total
1	Diseño y publicidad virtual a través de correos institucionales	1	0.00	0.00
2	Diseño y emisión de certificados impresos a ponentes, organizadores y moderador	11	0.00	0.00
Total				0.00

VII. BIBLIOGRAFÍA

- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2021). Decreto supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual. <https://busquedas.elperuano.pe/download/url/decreto-supremo-que-modifica-el-reglamento-de-la-ley-n-2794-decreto-supremo-n-021-2021-mimp-1976374-2>
- Ministerio de Educación. (2014). Ley Universitaria Nro. 30220. Lima - Perú: MINEDU. http://www.minedu.gob.pe/reforma-universitaria/pdf/ley_universitaria.pdf.
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2003) Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual. https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgignd/normatividad/27942_Ley_de_Prevenc_Hostiga.pdf.
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2009). Modificatoria de la Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual. https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgignd/normatividad/29430_Ley_modif_Ley_de_Hostiga.pdf.
- Reglamento de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual en la Universidad Nacional de Frontera aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N°633-2022-CO.
- Aina, A. D., & Kulshrestha, P. (2018). Sexual harassment in educational institutions in Delhi (India): Level of awareness, perception and experience. *Sexuality & Culture*, 22(1), 106-126. <https://doi.org/10.1007/s12119-017-9455-5>.
- Cepeda, I. (2023). Desconocimiento de protocolos y subregistro de casos de acoso sexual en universidades peruanas. Centro de Estudios sobre Derecho y Sociedad.
- García, M., & López, P. (2022). Barreras en la denuncia del acoso sexual universitario: una mirada desde los estudiantes. *Revista Latinoamericana de Estudios Educativos*, 52(1), 45-68
- Musri, M. (2012). Clima escolar y rendimiento académico: Una relación indisoluble. *Revista Iberoamericana de Educación*, 58(2), 1-8.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

Lic. Viviana Almaraz Adrianzer
SERVICIO DE PSICOLOGÍA Y PSICOPEDAGOGÍA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

Abg. Irala Basadre Sandoval Ró
SERVICIO DE PSICOLOGÍA Y PSICOPEDAGOGÍA